



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA
FCR 11877/2014/TO1

Comodoro Rivadavia, de marzo de 2017.

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:

Habiendo sido puesta en vigencia la reforma contenida en la ley 27307; que en su artículo 17 establece que tal régimen se aplica a las causas que se hubieran iniciado con anterioridad; y que es deber de los Jueces integrar los vacíos legales, de modo de facilitar la efectiva puesta en marcha de la voluntad de legislador y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable reconocido por la Excma. CSJN en el caso “Mattei” (Fallos 272:188), y tal como lo sostiene el más alto tribunal in re “Grisolía, Francisco M.” (Fallos 234:482) donde remite a la opinión vertida por el Procurador General, aludiendo a que la intervención de nuevos jueces en las causas pendientes no afectan la garantía del Juez Natural, por supuesto, en el marco de modificaciones legales a las normas sobre competencia y jurisdicción; el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia:

RESUELVE:

Dar vista a las partes por el término de 6 (seis) días para que se expresen en los términos de los arts. 32 y 349 del CPP (nueva redacción según ley 27307).-

Regístrese, y publíquese.-

La Dra. Nora M. T. Cabrera de Monella no suscribe la presente por hallarse fuera de la sede del Tribunal.-

Enrique Jorge Guanziroli

Juez de Cámara

Pedro José de Diego

Juez de Cámara

SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL DIA ... DE MARZO DE 2017 FOLIO...

Raúl A. F. Totaro

Secretario

